

ACUERDO NÚMERO 01/2021

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, aprobándose en este último acuerdo el año 2021 para el ámbito estatal y municipal, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos en presentar en el mes de mayo su declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su fracción II del artículo 33.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, establece la obligación para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. En dicha disposición también se establece la figura de causa justificada de presentación de la declaración patrimonial fuera de los plazos previstos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo establecido en el numeral 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado es la autoridad competente para recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, en los términos que señale dicha Ley.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, se establece el periodo para presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses durante el mes de mayo de cada año.

TERCERO. Que, por lo menos, a partir del pasado 27-veintisiete de mayo del presente año, la Plataforma DeclaraNet que fuera habilitada por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para el Tribunal Electoral, ha presentado intermitencias, lo cual ha sido reconocido en comunicación vía correo electrónico recibido en dicha fecha por este Órgano Interno de Control.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en el considerando XI del acuerdo emitido por la Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, publicado en el periódico oficial, en fecha 28-veintiocho de mayo del presente, se menciona que el funcionamiento de dicho sistema ha sido intermitente, lo que ha impactado directamente en la operatividad del mismo, y los servidores públicos no han contado óptimamente con la herramienta tecnológica para dar cumplimiento.



ACUERDO NÚMERO 01/2021

QUINTO. Aunado a lo anterior, con motivo de la vigencia del “ACUERDO GENERAL PLENARIO 10/2020 Sesiones Públicas de resolución a través de videoconferencia”, del Tribunal Electoral del Estado, se han establecido medidas preventivas para la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales también impactan en el uso de la utilización de las herramientas tecnológicas para el personal en la sede de este Tribunal.

QUINTO. El artículo 33 contempla que si transcurridos los plazos previstos en las fracciones I, II y III de dicho artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

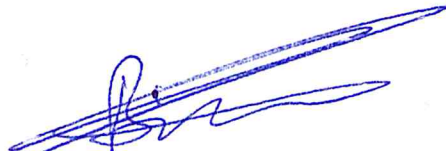
ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, establece como causa justificada, las razones señaladas en los considerandos del presente acuerdo, para efectos del cumplimiento extemporáneo a la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, prevista en el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Relativo al periodo que se considerará justificado, este comprenderá como ampliado hasta el día 31-treinta y uno de agosto del año 2021-dos mil veintiuno, para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01-uno de junio del año 2021-dos mil veintiuno, mismo que deberá divulgarse y difundirse ampliamente a todos los servidores públicos de esta Institución a través de correo electrónico, publicarse en la tabla de avisos y en la página web oficial.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, el día 31-treinta y uno de mayo del año 2021-dos mil veintiuno.



Dr. Bruno Refugio Carrillo Medina
Titular del Órgano Interno de Control